

**Art. 21. Responsables de las infracciones.**

Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Art. 22. Sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:
  - a) Apercibimiento.
  - b) Multa de 100 a 750 euros.
  - c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con:
  - a) Multa de 751 a 1.500 euros.
  - b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:
  - a) Multa de 1.501 a 3.000 euros.
  - b) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.
  - c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Vera de Moncayo en el plazo de dos años.
4. Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor/ra.

**Art. 23. Graduación de las sanciones.**

1. La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.
  - b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
  - c) La existencia de intencionalidad o reiteración.
2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

**Art. 24. Competencia y procedimiento sancionador.**

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Aragón, regulada en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de la Ordenación de la Actividad Comercial, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores/as y usuarios/as, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.
2. La imposición de las sanciones corresponderá al alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

*Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.* — Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan prorrogadas automáticamente. No obstante, dichas autorizaciones no podrán extender su duración más allá de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

*Procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.* — Los expedientes para la concesión de autorización para la venta ambulante o no sedentaria iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ajustarán a las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*Entrada en vigor.* — La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Z U E R A****Núm. 18.267**

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2010, se procede a la publicación de la misma, que transcrita literalmente dice:

«Visto el expediente número P No E. 000-06-2010 incoado para dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a varias personas.

Dada audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOPZ número 226, de 1 de octubre de 2010, sin que durante el plazo señalado se hayan presentado reclamaciones, y visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

**HE RESUELTO:**

Primero. — Dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan, por haberse comprobado que no residen en el mismo, haciéndose constar que dichas bajas conllevarán, en su caso, la baja correspondiente en el censo electoral:

Nombre y apellidos: Nelson Manuel Rodríguez Braga.

País: Portugal.

NIE/Pasaporte/DNI: X-8.488.106-W.

Segundo.— Notificar a los interesados.

Tercero.— Enviar al Instituto Nacional de Estadística las variaciones en el próximo fichero mensual».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

**Z U E R A****Núm. 18.268**

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.1 c 2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón de habitantes, se ha detectado la duplicidad de empadronamiento de la siguiente persona:

—Daniel Anca.

Intentada la notificación al interesado sin que ésta se pudiera practicar por no encontrarse en los domicilios de los municipios en los que figura empadronado, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que, en el plazo de diez días a contar desde su publicación en el BOPZ, deberá manifestar en la sección de Estadística del Ayuntamiento de Zuera cuál es la inscripción correcta.

Zuera a 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

**TORREDEMBARRA****Núm. 18.073**

Al no haberse podido practicar la notificación a la mercantil Construcciones Plaza 14, S.L., y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para notificar el siguiente decreto, que se puede consultar en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento:

«En fecha 28 de julio de 2010 la concejala delegada de Urbanismo, M.<sup>a</sup> Dolors Toda Esteve, mediante decreto núm. 1.417, ha dictado la resolución que se transcribe:

“Antecedentes de hecho:

1. El inspector de obras públicas y servicios, en fecha 16 de junio de 2010 ha informado lo siguiente:

Realizada inspección en la calle Josep Pujol-Joaquim Torrens, he de informar que el solar se encuentra lleno de malas hierbas y con un alto peligro de incendio.

2. La TAG d'Asesoramiento jurídico, Elena Cosculluela Montaner, en fecha 9 de julio de 2010 ha emitido informe con registro núm. 401:

En fecha 28 de junio de 2010 el coordinador de urbanismo Jaume Vila Fontcuberta me solicita informe jurídico y me traslada el expediente de referencia:

En fecha 16 de junio de 2010 el inspector de obras públicas y servicios ha emitido informe en relación al estado de abandono del terreno con peligro de incendio situado en la calla Joaquim Torrens Ibern, núm. 8.

La legislación aplicable viene determinada en los artículos 9 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo; 189 del Decret legislatiu 1/2005 pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Urbanisme y en los arts. 29 y 253 del Decret 305/2006 de 18 de juliol pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'Urbanisme.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el alcalde, de conformidad con lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y completada por el Real Decreto legislativo 781/1986 texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya. Por decreto núm. 1.915 de fecha 8 de agosto de 2008 el alcalde delega la competencia en la concejala de Urbanismo, M.<sup>a</sup> Dolors Toda Esteve.

Por todo ello y según informe del inspector municipal, es procedente iniciar un procedimiento de orden de ejecución, y previa audiencia, requerir al propietario la ejecución de las medidas determinadas en el informe técnico".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los artículos 9 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo; artículo 189 del Decret legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Urbanisme; y 29 del Decret 305/2006, de 18 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'urbanisme establecen la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones e instalaciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, así como el cumplimiento de los deberes de uso, conservación y rehabilitación de las construcciones.

El artículo 253 del Decret 305/2006, de 18 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'Urbanisme, los Ayuntamientos pueden ordenar a las personas propietarias la ejecución de las obras necesarias para dar cumplimiento a los deberes previstos en este Reglamento.

El incumplimiento del deber de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificaciones, rótulos e instalaciones en general en condiciones de seguridad constituye una infracción urbanística leve tipificada en el artículo 207 d) del Decret legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'Urbanisme.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la concejala delegada de urbanismo, en virtud de la delegación hecha por la Alcaldía en decreto núm. 1.915, de fecha 8 de agosto de 2008, de conformidad con lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y completada por el Real Decreto legislativo 781/1986 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

Por todo ello, la concejala delegada de Urbanismo, haciendo uso de las competencias que le han sido delegadas, resuelve:

Primero. — Iniciar expediente para exigir a la mercantil Grupo Inmobiliario Hispania Europa, S.A., como propietaria del solar situado en la calle Josep Pujol i Muntaner, núm. 2, el cumplimiento de la obligación de mantener los terrenos, construcciones e instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como cumplir los otros deberes de uso, conservación y rehabilitación que puedan establecerse en la legislación sectorial o en las ordenanzas locales, según los fundamentos de esta resolución.

Segundo. — Conceder a la mercantil Construcciones Plaza 14, S.L., como persona jurídica responsable del cumplimiento de la obligación, un plazo de diez días de audiencia a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente decreto, para que pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones o justificaciones que crea conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero. — Ordenar a la mercantil Construcciones Plaza 14, S.L., que en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que finalice el plazo de diez días de audiencia, si no presenta alegaciones, lleve a cabo la limpieza de los terrenos.

Cuarto. — Se advierte que en caso de incumplimiento de los ordenado, el Ayuntamiento podrá ejecutar la orden a cargo de las personas obligadas, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, o bien, también, podrá imponer multas coercitivas reiteradas en el tiempo hasta conseguir que se cumpla la obligación.

Quinto. — Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Le notifico en cumplimiento de lo que dispone el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Lo pongo en conocimiento, informándole que el primer y segundo punto de la resolución transcrita es un acto de trámite contra el que no procede la interposición de ningún tipo de recurso.

En cuanto al tercer y cuarto puntos, puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la LPAC, redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra esta resolución, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de la ciudad de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la fecha de su interposición sin que se haya recibido ninguna notificación, el plazo para

la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente en que se produzca la desestimación, según lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.

No obstante, puede interponer cualquier otro recurso si lo considera conveniente».

Torredembarra (Tarragona) a 22 de noviembre de 2010. — El alcalde, Daniel Masagué Pere.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 18.180

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, contra resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 24 de junio de 2010, por la que se vienen a modificar las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 374/2010.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala, en el plazo de nueve días, o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 13

Núm. 17.952

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.310/2010, instado por la procuradora señora Artero Fernando por el fallecimiento sin testar de Julia Ayuso Millán, ocurrido en Zaragoza el día 7 de febrero de 2010, en estado civil de soltera, promovido por María Pilar Ayuso Millán, en su nombre y en el de Adolfo Ayuso Millán, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

##### JUZGADO NUM. 19

Núm. 18.198

Doña Concepción Ovejero Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 10 de febrero de 2011, a las 9.30 horas, la subasta de los siguientes bienes:

Número 14. Vivienda o piso tercero núm. 1, en la cuarta planta superior, de 70,22 metros cuadrados de superficie útil, tipo A, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 5%. Linda: derecha entrando, piso tercero núm. 2, un patio interior de luces y la calle Venecia; izquierda, patio posterior de luces; fondo, casa número 39 de la calle Venecia, y frente, rellano y caja de escalera, patio interior de luces y piso tercero núm. 2.

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 4.534, libro 418, folio 169, finca núm. 21.475.

Forma parte de una casa en esta ciudad, en la calle Venecia, núms. 35-37.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 210.100 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Primero. — Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o de haber prestado aval bancario, por el 30% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo. — Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.